

Santiago, 10 de septiembre de 2024

Señor
Ernesto Hüber J.
Director Ejecutivo
Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
Av. Parque Isidora Sur 1061, Pudahuel
Presente

Ref.: Copia de comunicación enviada a concesionaria del servicio público de distribución que se indicará, en cumplimiento del inciso segundo del Artículo 3-18 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación.

De nuestra consideración:

1° En virtud de la presente comunicación nos referimos al término de la vigencia, por el cumplimiento de su plazo contractual, del “Contrato de Suministro de Energía Eléctrica y Potencia”, de fecha 21 de noviembre de 2019 (el “Contrato”), suscrito entre Inversiones Cerro El Plomo SpA RUT 76.218.945-3 (el “Cliente Libre, ”), posición contractual cedida el 30 de diciembre de 2019 a Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., RUT 96.812.960-0, y por esta, cedida a Montalva Quindos Servicios Inmobiliarios Limitada, RUT 87.067.000-1, el 01 de junio de 2020, y nuestra representada Imelsa Energía SpA, RUT 76.472.262-0 (el “Proveedor”). El Cliente Libre se conecta a la red de distribución de la concesionaria del servicio público de distribución de Enel Distribución Chile S.A. (la “Concesionaria”), para los fines de la norma citada en la Referencia.

Respecto al Cliente Libre, éste tiene los siguientes suministros:

- Suministro CERRO EL PLOMO, ubicado en calle José Alcalde Délano, número 10.581, comuna de Lo Barnechea, Santiago, Región Metropolitana. Clave CEN 77454585_PEAJE.

2° Como fuera informado inicialmente al Coordinador Eléctrico Nacional, en cumplimiento de las normas aplicables, el Contrato con el Cliente Libre termina su vigencia con fecha 31 de diciembre de 2024 (la “Fecha de Término”).

3° Producto de lo indicado, acompañamos copia de la comunicación enviada a la correspondiente empresa concesionaria del servicio público de distribución, solicitando desde ya expresamente a la Concesionaria que, si cumplido el plazo de 15 días corridos previos a la Fecha de Término ninguna Empresa Generadora o quienes indique la normativa vigente, han informado un nuevo contrato de suministro con el Cliente Libre y éste se encuentre conectado al sistema, se proceda a la desconexión a partir de la Fecha de Término, fecha a partir de la cual mi representada dejará de reconocer los retiros en aplicación de las normas citadas.

4° Dicha comunicación se envía dentro de plazo, en cumplimiento a la obligación contenida en el inciso segundo del Artículo 3-18 de la Norma Técnica de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, cuyos capítulos correspondientes para esta materia han sido aprobados por la Resolución Exenta N° 253 de fecha 2 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de agosto de 2021, que Aprueba Capítulo de los Costos Marginales y Capítulo de las Transferencias Económicas y la Coordinación del Mercado, ambos de la ya citada Norma Técnica.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Rodrigo Moya Lorenzini
Gerente General
Imelsa Energía SpA